

# Póliza Viajero Frecuente

## REQUISITOS PARA TRÁMITE DE RECLAMOS

Cuando se produzca un evento que pudiese dar lugar a una indemnización bajo esta póliza, se deberá presentar al Instituto dentro del término de treinta (30) días naturales siguientes a dicho evento, los requisitos que a continuación se detallan. El plazo señalado en esta cláusula es el establecido por el Instituto para verificar las circunstancias del evento y orientar apropiadamente las acciones pertinentes para resolver el reclamo. Si el reclamo se presentara con posterioridad a este plazo el Asegurado deberá aportar los mismos requisitos que se solicitan en la presente cláusula.

### 1. Cobertura de Fallecimiento por Accidente.

- a. Carta del Beneficiario solicitando la indemnización.
- b. Certificado Oficial de Defunción expedido por el Registro Civil, donde se especifique la causa de la defunción, con el tomo, folio y asiento correspondiente.
- c. Fotocopia de ambos lados del documento de identificación, tanto del beneficiario como del fallecido (en caso de menor de edad debe presentar el certificado de nacimiento).
- d. Sumaria extendida por el Organismo de Investigación Judicial (O.I.J.), (en caso de muerte accidental), que contenga la descripción de los hechos y las pruebas de laboratorio forense sobre alcohol (OH) o tóxicos en la sangre.
- e. Manifestación escrita del beneficiario sobre los centros médicos donde fue atendido el Asegurado.
- f. El Beneficiario debe firmar la boleta de autorización para revisión o reproducción física de los expedientes clínicos o administrativos de la CCSS, Medicatura Forense, Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de Seguros u otros Centros o Clínicas donde el Asegurado ha sido atendido.
- g. En caso de recibir servicios médicos privados, debe aportar Certificados Médicos emitidos por profesionales incorporados al Colegio de Médicos y Cirujanos, donde se anote la sintomatología, diagnósticos y evolución de padecimientos cronológicamente.
- h. Si el fallecimiento se presenta fuera de Costa Rica, debe aportar:
- i. Certificación del acta de defunción expedida por la autoridad competente del país donde falleció
- i. Certificación del documento de cremación o sepultura en el país donde falleció (en caso de existir).

Dichos documentos deben entregarse con el debido proceso de certificación consular, es decir; certificado por el Cónsul de Costa Rica en el país que se expide el documento y éste, certificado por la Cancillería de Costa Rica.

### 2. Cobertura de Incapacidad Total o Parcial Permanente por Accidente.

- a. Carta del Asegurado solicitando la indemnización.
- b. Fotocopia del documento de identificación (en caso de menor de edad debe presentar el certificado de nacimiento).
- c. Diagnóstico médico en el que se determine que, por alteración o debilitamiento de su estado físico o mental por el accidente, el Asegurado perdiera el sesenta y siete por ciento (67%) o más de su capacidad orgánica o funcional que le impida desempeñarse en su profesión o actividad habitual.
- d. Boleta de autorización para revisión de expedientes clínicos debidamente firmada por el Asegurado.

### 3. Cobertura de Repatriación de Restos Mortales.

- a. Documento de identificación del fallecido (en caso de menor de edad debe presentar el certificado de nacimiento).
- b. Facturas originales debidamente consularizadas.
- c. Certificado Oficial de Defunción debidamente consularizado, donde se especifique la causa de la defunción.

#### **4. Cobertura de Gastos Médicos por Accidente o Enfermedad Aguda.**

- a. El formulario "Solicitud de Beneficios" debidamente cumplimentado por el Asegurado o su representante legal según corresponda y el médico que lo atendió, indicando el diagnóstico y la evolución en tiempo días. Para los casos en que el médico no pudo cumplimentar dicho formulario se debe presentar un dictamen médico (con el nombre del Asegurado, edad del paciente, diagnóstico y evolución en tiempo días) y si ha sido internado en un centro hospitalario debe presentar la historia clínica. Dichos documentos deberán presentarse debidamente consularizados.
- b. Las facturas originales timbradas y canceladas consularizadas de los gastos efectuados, con el detalle de cada uno de los bienes y/o servicios recibidos por el